

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

4101 *Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de dos captadores solares, fabricados por Domusa Calefacción S. Coop.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: Domusa S. Coop.

Domicilio Social: B.º San Esteban s/n, 20737 - Errezil, Gipuzkoa.

Fabricante: Domusa Calefacción S. Coop.

Lugar de fabricación: Gipuzkoa.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

| Modelo | Contraseña | Fecha Resolución |
|---------------|------------|------------------|
| DS DRAIN 2.11 | NPS-24515 | 28/10/2015 |
| DS DRAIN 2.51 | NPS-24615 | 28/10/2015 |

Conforme a los ensayos emitidos por:

| Laboratorio Emisor | Clave |
|--------------------|---------------------------------|
| ITW | 12COL1113OEM01 |
| ITW | 12COL1114OEM01, 12COL1114QOEM01 |

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

| Modelo | Contraseña |
|---------------|------------|
| DS DRAIN 2.11 | NPS-5918 |
| DS DRAIN 2.51 | NPS-6018 |

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la Resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-5918*

Identificación:

Fabricante: Domusa Calefacción S. Coop.

Nombre comercial: DS DRAIN 2.11.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 1.993 mm.

Anchura: 1.043 mm.

Altura: 93 mm.

Área de apertura: 1,89 m².

Área de absorbedor: 1,89 m².

Área total: 2,08 m².

Especificaciones generales:

Peso: 37,2 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.

Fluido de transferencia de calor: agua + anticongelante.

Resultados del ensayo

Caudal: 72 l/m²h

Modificador ángulo de incidencia: 0,958 [K_θ(50°)]

- Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| η_0 | 0,81 | |
| a_1 | 4,335 | W/m ² K |
| a_2 | 0,006 | W/m ² K ² |
| Nota: referente al área de apertura | | |

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 0 | 612 | 1.072 | 1.531 |
| 20 | 444 | 903 | 1.363 |
| 40 | 266 | 726 | 1.185 |
| 60 | 80 | 539 | 998 |

2. Modelo con contraseña NPS-6018

Identificación:

Fabricante: Domusa Calefacción S. Coop.

Nombre comercial: DS DRAIN 2.51.

Tipo de captador: plano.

Año de producción: 2012.

Dimensiones:

Longitud: 1.991 mm.

Anchura: 1.221 mm.

Altura: 92 mm.

Área de apertura: 2,23 m².

Área de absorbedor: 2,23 m².

Área total: 2,43 m².

Especificaciones generales:

Peso: 44 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 10 bar.

Fluido de transferencia de calor: agua + anticongelante.

Resultados del ensayo

Caudal: 72 l/m²h

Modificador ángulo de incidencia: 0,957 [K_θ(50°)]

- Rendimiento térmico:

| | | |
|-------------------------------------|-------|---------------------------------|
| η_0 | 0,816 | |
| a_1 | 4,096 | W/m ² K |
| a_2 | 0,01 | W/m ² K ² |
| Nota: referente al área de apertura | | |

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

| $T_m - T_a$ en K | 400 W/m ² | 700 W/m ² | 1.000 W/m ² |
|------------------|----------------------|----------------------|------------------------|
| 0 | 728 | 1.274 | 1.820 |
| 20 | 536 | 1.082 | 1.628 |
| 40 | 327 | 873 | 1.419 |
| 60 | 100 | 645 | 1.191 |

Madrid, 9 de marzo de 2018.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.